



ACTA SESIÓN N° 08 QUINTO PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 02 de septiembre de 2009, en los salones del Hotel Gran Palace, siendo las 14:30 horas, se abre la octava sesión ordinaria del quinto proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Silvestres. Preside la sesión el Sr. Reinaldo Avilés P., representante (suplente) de la Comisión Nacional del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

- | | |
|-----------------------------------|--|
| - Sr. Antonio Palma Inostroza | Suplente, Servicio Nacional de Pesca |
| - Sr. Cristián Estades Marfán | Titular, Consejo de Rectores |
| - Sra. Gloria Rojas Villegas | Suplente, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Iván Benoit Contesse | Titular, Corporación Nacional Forestal |
| - Sr. Juan Carlos Torres Mura | Titular, Museo Nacional de Historia Natural |
| - Sr. Lohengrin Cavieres González | Suplente, Academia de Ciencias |
| - Sr. Miguel Angel Trivelli Jolly | Titular, Servicio Agrícola y Ganadero |
| - Sr. Reinaldo Avilés Pizarro | Suplente, Dirección Ejecutiva Comisión Nacional del Medio Ambiente |
| - Sr. Rigoberto Solís Muñoz | Suplente, Consejo de Rectores |

Asiste también, por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, el Sr. Charif Tala González, Jefe de la Unidad de Vida Silvestre y Ecosistemas del Departamento de Protección de Recursos Naturales de CONAMA.

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANÁLISIS DE OBSERVACIONES OBTENIDAS EN FASE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL QUINTO PROCESO DE CLASIFICACIÓN:

El día 29 de agosto de 2009, se cerró el plazo de consulta ciudadana sobre la propuesta de clasificación del Quinto Proceso de Clasificación, conforme a la Resolución Exenta N° 4.091 de la Dirección Ejecutiva de CONAMA del 14 de julio de 2009, que somete dicha propuesta a consulta; y a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres (RCE). Además, el artículo N° 26 del RCE indica que, dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del plazo de la consulta pública y considerando todos los antecedentes remitidos, el Comité de Clasificación elaborará una propuesta definitiva, la que deberá ser remitida al Consejo Directivo para su aprobación.

La CONAMA, a través de la Secretaría Técnica, recopiló y analizó las observaciones ciudadanas que en esta oportunidad fueron enviadas solamente vía correo electrónico,

acompañadas en su mayoría por antecedentes fundados, estas serán presentadas al Comité de Clasificación para su evaluación:

SOLICITUDES DE EVALUACIÓN:

1.1. SOLICITUD: Observaciones sobre la clasificación de *Alstroemeria magnifica* y otros antecedentes.

Solicitante: Mélica Muñoz-Schick
Botánica, Curadora Emérita Herbario SGO
Museo Nacional de Historia Natural

Solicita al Comité de Clasificación de Especies considerar los siguientes puntos:

- 1.1.1. En el análisis realizado por Muñoz y Moreira 2003, *Alstroemeria magnifica* y sus variedades se indican con problemas de conservación adjudicando la categoría En Peligro a la ssp. *magnifica* y a la var. *sierrae*; y la categoría Vulnerable a la var. *tofoensis*.

Al referirse a *Alstroemeria magnifica* var. *sierrae*, señala que crece principalmente en la costa al norte de La Serena, entre Punta de Teatinos y Quebrada Honda. Indicando que en años lluviosos se da en forma abundante y así es recolectada para flor cortada; en el año 2008, se ha percatado que toda esa zona NO ha sido declarada como Sitio Prioritario para la Conservación (Muñoz *et al.*, 1996), sino que por el contrario, se está loteando para parcelas de agrado, sin ninguna ordenanza de protección.

Recalca que, es sabido que los compradores de los sitios no conservarán la flora nativa, sino que introducirán flora foránea. En estos momentos dicha variedad no estaría protegida en ningún sitio SNASPE.

Bibliografía:

Muñoz M. y A. Moreira 2003. Alstroemerias de Chile. Diversidad, distribución y conservación, Taller La Era, 139 págs.

Muñoz, M., H. Núñez y J. Yáñez (eds.) 1996. Libro Rojo de los Sitios Prioritarios para la conservación de la Diversidad Biológica de Chile. CONAF, 203 págs.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.1.1. se discute si la subespecie y la variedad señalada enfrentan situaciones ecológicas distintas a las demás subespecies y variedades de esta especie alcanzándose unanimidad en el criterio que señala que: en este caso, las variedades y subespecies son simpátricas (coexisten en su hábitat geográfico) enfrentando las mismas condiciones ecológicas lo que no justifica la separación de este taxón en subespecies o variedades para su clasificación según estado de conservación. Por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**.

- 1.1.2. Indica, además, que en las Fichas de Antecedentes de las Alstroemerias, en todo momento se cita MAL a los autores del trabajo sobre Alstroemerias, 2003, se dice Muñoz y Maureira, debiendo ser **Muñoz y Moreira** como está indicado en la bibliografía.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.1.2. se solicita a la Secretaría Técnica del RCE que realice las correcciones solicitadas en las fichas erróneas. Por lo tanto, esta observación es **ACEPTADA**.

- 1.1.3. Sugiere que en las listas de especies enviadas a consulta pública, debería ir una columna donde se indicara la distribución de cada una de ellas, por ejemplo: V R (JF) o IV R, etc., para dar una indicación rápida de su distribución.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.1.3. se resuelve delegar en la Secretaría Técnica del RCE la decisión, luego de una evaluación jurídica y técnica, de introducir una nueva columna, con la distribución histórica, en los listados de participación ciudadana. Por lo tanto, esta observación quedará pendiente hasta la evaluación antes señalada.

1.2. SOLICITUD: Observaciones sobre las notas y datos de la propuesta preliminar de clasificación del Quinto Proceso y otros antecedentes.

Solicitante: Prof. Dr. Roberto Rodríguez Ríos y MSc. Alicia Marticorena
Departamento de Botánica
Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográfica
Universidad de Concepción

- 1.2.1. Solicita corregir el nombre de la familia de las especies *Haloragis masafuerana* y *Haloragis masatierrana* modificándolo desde Haloragiaceae a "Haloragaceae".

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.1. se solicita a la Secretaría Técnica del RCE que realice las correcciones solicitadas en las fichas erróneas y eventualmente en el Decreto Supremo. Por lo tanto, esta observación es **ACEPTADA**.

- 1.2.2. *Tetragonia peduncalata*, eliminar porque si no se ajusta a ninguna categoría del RCE, lo mejor es no incluirla en la clasificación.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.2. se aclara que, efectivamente, en los procesos de clasificación anteriores, las especies a las cuales se les ha denominado como "no se ajusta a ninguna categoría del RCE", NO han sido incluidas en el Decreto Supremo que oficializa la clasificación correspondiente. Aunque sí son mostradas al Consejo Directivo de CONAMA para su conocimiento. Por lo tanto, esta observación es **ACEPTADA**.

- 1.2.3. *Alstroemeria kingii*, eliminar porque si no se ajusta a ninguna categoría del RCE, lo mejor es no incluirla en la clasificación.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.3. se aclara lo mismo que en el punto anterior (1.2.2.). Por lo tanto, esta observación es **ACEPTADA**.

- 1.2.4. *Alstroemeria magnifica*, eliminar porque si está fuera de peligro (que no es categoría) no corresponde estar en esta lista.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.4. se aclara que la categoría Fuera de Peligro es una categoría de Conservación aún cuando indique ausencia de riesgo de extinción en el futuro inmediato, así, las especies que sean clasificadas en esta categoría sí deben ser incluidas en los listados oficializados mediante Decreto Supremo. Por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**.

- 1.2.5. *Gunnera glabra* Phil, no es un taxón inexistente es un sinónimo de *Gunnera bracteata* Steud. ex J. Benn., por lo tanto no debe estar en la lista.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.5. se solicita a la Secretaría Técnica del RCE que realice las correcciones solicitadas en las fichas erróneas, eliminando donde se señala "taxón inexistente" y señalando que ese nombre corresponde a sinonimia de la especie indicada. No obstante, los nombres de taxa que hayan cambiado o hayan sido nombrados de manera incorrecta serán incluidos con su nombre correcto en el Decreto Supremo que oficializa la clasificación correspondiente. Sin perjuicio que, sí será necesario indicar este cambio en una nota al pie, en el momento que se presente la propuesta final al Consejo Directivo de CONAMA, para que éste se entere de las especies que no fueron clasificadas y las razones de tal hecho. Por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**.

- 1.2.6. En *Leucocoryne foetida*, si es necesario, colocar solamente (Sinónimo: *Leucocoryne odorata*, Zöllner 1972).

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.6. se aclara lo mismo que en el punto anterior (1.2.5.). Por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**.

- 1.2.7. *Margiracaena skottsbergii*, no es un taxón inexistente, es un híbrido, y como tal no debe aparecer en el listado.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.7. se aclara lo mismo que en el punto 1.2.5., por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**.

- 1.2.8. *Peperomia berteriana* Miq., no es verdad que Marticorena y Baeza (2001) la citaron como *P.b. ssp. berteriana*.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.8. se aclara que la nota al pie N° 7, de la Resolución N° 4091 de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, fechada en julio de 2009, en que se somete a Consulta Pública la Propuesta Preliminar de Clasificación del Quinto Proceso, indica precisamente lo contrario, es decir, que Marticorena y Baeza (2001) no consideran a la población del Archipiélago de Juan Fernández como una subespecie, no obstante se solicita a la Secretaría Técnica del RCE que cambié la redacción de esa nota a fin que se comprenda directamente esta interpretación. Por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**.

- 1.2.9. *Peperomia fernandeziana* Miq., no es verdad que Marticorena y Baeza (2001) la listaron como *P. f. var. oblongifolia*, en esa publicación aparece como un sinónimo de *Peperomia fernandeziana*. Existe información suficiente para ser clasificada al menos en la categoría Vulnerable ya que existen antecedentes de su distribución en los herbarios de Chile y del extranjero. En el Herbario de la Universidad de Concepción (CONC) hay materiales de Parque Nacional Fray Jorge Talinay, Santa Inés (Dpto. Ovalle), Centinela (Dpto. Illapel), Lago Rupanco, Llifén, Hueicolla-La Unión, Isla Alao (Chiloé) y todo el material de Juan Fernández.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.9. se aclara que la nota al pie N° 8, de la Resolución N° 4091 de la Dirección Ejecutiva de CONAMA, fechada en julio de 2009, en que se

somete a Consulta Pública la Propuesta Preliminar de Clasificación, indica precisamente lo contrario, es decir, que Marticorena y Baeza (2001) no consideran a la población del Archipiélago de Juan Fernández como una subespecie, no obstante se solicita a la Secretaría Técnica del RCE que cambié la redacción de esa nota a fin que se comprenda directamente esta interpretación. Por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**. Sin perjuicio que, en el punto 1.6.2 de la presente acta, se evaluará la clasificación de *Peperomia fernandeziana*, incluyendo los datos aquí aportados.

- 1.2.10. *Copiapoa cinerea*, eliminar porque si no se ajusta a ninguna categoría del RCE, lo mejor es no incluirla en la clasificación

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.10. se aclara lo mismo que en el punto 1.2.5., por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**.

- 1.2.11. *Neoptertergia villosa* y *Pyrrhocactus confinis*, si es necesario, colocar solamente: *Neoptertergia villosa* (sinónimo: *Eriosyce villosa*) y *Pyrrhocactus confinis* (sinónimo: *Eriosyce confinis*).

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.11. se aclara lo mismo que en el punto 1.2.5., por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA**.

1.3. SOLICITUD: Revaluar la Categoría de Conservación propuesta para la Subespecie *Rhea pennata pennata*, específicamente en la Región de Aysén.

Solicitante: Julio Cerda Cordero

Médico Veterinario

Encargado Regional de Protección de Recursos Naturales Renovables

Servicio Agrícola y Ganadero, SAG, Región de Aysén

Como argumento este mismo profesional, durante el inicio de este Proceso de Clasificación, señaló que a diferencia de lo que ocurre en Magallanes y en Argentina, la especie en comento se encuentra, en la Región de Aysén, **en un estado crítico de conservación por las siguientes razones:**

a) Los dos grupos aún existentes (uno en Entrada Baker, en las nacientes del río Chacabuco, Provincia Capitán Prat y el otro en la Estancia Baño Nuevo, Provincia de Coyhaique) constituyen poblaciones aisladas entre sí.

b) Además ambas poblaciones son de muy reducido tamaño Entrada Baker no supera los 80 individuos (estimación SAG, Cochrane 2009) y la de Baño Nuevo difícilmente alcanza unos 250 ejemplares, con tendencia a la disminución, esto último, debido a factores de segmentación de hábitat, acción de perros presentes en las áreas fronterizas donde aun existen estas ratites, y persistencia de recolección ilegal de nidadas.

c) Ambos grupos están aislados también de las poblaciones argentinas por cercados infranqueables para esta especie, y además, los hábitats fronterizos en argentina no presentan ningún tipo de fiscalización o resguardo contra la caza y levantamiento de nidadas.

d) Precisamente la presencia de *Rhea pennata pennata* y su estado de conservación fueron argumentos para la preselección de Baño Nuevo y Entrada Baker en la identificación de sitios prioritarios para conservación en Aysén y,

definitivamente, en la selección de Entrada Baker dentro de los cinco sitios seleccionados, siendo la presencia de *Rhea p. pennata* y su estado de conservación uno de los determinantes en dicha selección.

e) Con el nivel poblacional ya indicado, con lo restringido de su hábitats en la estepa aysenina la clasificación “Fuera de Peligro” propuesta pondría a la especie en esta Región en una situación de gravísimo riesgo y expuesta a presión antrópica aun más difícil de controlar, pudiendo resultar en pérdida irreversible de ella en Aysén.

Conclusión. Se solicita por tanto se reevaluó la categoría propuesta manteniéndola “En Peligro” al menos en la Región de Aysén.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.3. se evaluará esta observación junto con la siguiente (1.4), que se refiere al mismo taxón.

1.4. SOLICITUD: Considerar y relevar en el Quinto Proceso de Clasificación el particular status de la especie *Rhea pennata pennata* para la Región de Aysén, la cual claramente difiere de su situación en Magallanes.

Solicitante: Cristián Saucedo G.

M. Vet. Administrador de Vida Silvestre
Parque Patagonia, Conservación Patagónica.
Cochrane

Respecto al ñandú en Aysén y considerando que se encuentra incluido en la Consulta Pública del Quinto Proceso de Clasificación de Especies que coordina CONAMA. Ahí se plantea “Considerando su distribución y abundancia, especialmente en la Región de Magallanes, con poblaciones estables y no en descenso, la subespecie *Rhea pennata pennata* no satisface criterios de UICN para ser incluida en alguna categoría de amenaza, motivo por el cual su estado de conservación de acuerdo con RCE correspondería a Fuera de Peligro, ya que anteriormente estaba listada como En Peligro (Reglamento de la Ley de Caza).”

De acuerdo a información no publicada (Saucedo y Corti *in litt.*) la aseveración antedicha contiene inconsistencias técnicas y científicas que me permito destacar y precisar para la Región de Aysén.

El ñandú en Aysén (*Rhea pennata pennata*) se encuentra distribuido en dos poblaciones principales, aisladas entre sí por más de 200 kilómetros. En ambos casos corresponden a sectores muy limitados y pequeños:

Estancia Baño Nuevo (Ñirehuao) con 50 mil ovinos en 45 mil hectáreas (<http://www.boladero.cl/qsomos.asp>).

Entrada Baker (sector de Valle Chacabuco): también con ganadería ovina extensiva. Corresponde a un sitio priorizado en el marco de la Estrategia Regional de Conservación de la Biodiversidad, justamente debido al alto valor en conservación por la presencia de una pequeña población de la especie.

En ambos casos estas poblaciones se encuentran en predios privados, aisladas entre sí por más de 200 de kilómetros (en línea recta y separados por el segundo mayor lago de Sudamérica, Lago Gral. Carrera) y ninguna de ellas está protegida al interior de algún área perteneciente al SNASPE que administra CONAF.

Desde el punto de vista poblacional ambas son de un tamaño reducido. En Baño Nuevo la superficie ocupada por la especie corresponde, aproximadamente, a menos de 5.000 ha y en el caso de Entrada Baker corresponde a un área inferior a las 3.000 ha. Las densidades estimadas también son reducidas con valores cercanos a los 0,04 – 0,05 ñandues/ ha en Baño Nuevo y a los 0,02 – 0,03 ñandues/ ha en Entrada Baker, lo cual claramente contrasta con la situación descrita para Magallanes. En ninguno de los dos lugares existe información disponible que indique alguna tendencia hacia el incremento numérico. Esta situación requiere ser relevada con urgencia a la brevedad.

Se suma a lo anterior, el hecho que los factores de amenaza para la especie en ambos sectores no han disminuido, dado que se encuentran en áreas limítrofes con Argentina y sectores de estancias ganaderas, estando así expuestas a la caza, depredación por perros, levantamiento de nidos y competencia con la ganadería.

Respuesta de este Comité:

Respecto a los puntos 1.3. y 1.4. se discutió lo siguiente: si las amenazas y la condición ecológica que esta especie enfrenta en Aysén difiere cualitativamente de las condiciones de Magallanes, realizándose una votación en que tres votos (Benoit, Torres y Trivelli) apoyaron que Sí existían diferencias significativas en las condiciones en ambas Regiones, y seis votos (Avilés, Cavieres, Estades, Rojas, Palma, y Solis) que apoyaban lo contrario. Es así que se decidió NO acoger la observación por cuanto: las densidades señaladas en estas observaciones son comparables a las indicadas en la ficha de antecedentes para Magallanes. En efecto, al comparar los rangos de densidad de Magallanes con los señalados para las dos poblaciones de Aysén, se observa que, si bien aquellas de Aysén son menores (2-5 ind./km²) también son de magnitud comparable a las de Magallanes (4-8 ind./km²). Se considera, además, que en los lugares donde la Estepa Patagónica está presente también lo está ñandú, y también, se asume que ñandú en la Región de Aysén está en su límite de distribución, por lo cual sus poblaciones deberían tener menos individuos (menor densidad) que las poblaciones centrales en su distribución, y por último, se estima que no se entregan antecedentes para inferir que las amenazas en esta Región sean mayores que las que enfrenta ñandú en la Región de Magallanes la ganadería ovina en Magallanes es comparable y tal vez mayor que la de Aysén. Por lo tanto, estas dos observaciones son **RECHAZADAS**.

1.5. SOLICITUD: Consulta Quinto Proceso *Leucocoryne conferta*.

Solicitante: Charif Tala
Médico Veterinario

En relación a la ficha de antecedentes de *Leucocoryne conferta*, el solicitante considera necesario suprimir la mención en la ficha de antecedentes de la especie de una eventual localidad en la Región de O`Higgins, citada por Serey *et al.* (2008), dado que, dicha mención correspondió a un error de identificación. No obstante, otra posibilidad es que se mencione este hecho en los antecedentes sin quitar las citas.

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.5. se solicita a la Secretaría Técnica del RCE que realice las correcciones solicitadas en las fichas erróneas, por lo tanto, esta observación es **ACEPTADA**.

1.6. SOLICITUD: Reevaluar nuevos antecedentes para la especie *Peperomia fernanziana* y condición de rareza para otro grupo de especies.

Solicitante: Reinaldo Avilés
Biólogo.

1.6.1. Solicita al Comité de Clasificación de Especies reevaluar la condición de rareza para las siguientes especies:

En relación a la totalidad de las fichas de antecedentes de este Quinto Proceso de Clasificación, me parece que sería conveniente revisar la condición de rareza para las siguientes 11 especies:

Atriplex coquimbana
Chusquea fernandeziana
Coprosma oliveri
Dysopsis hirsuta
Eriogyne occulta
Galium leptum
Megalachne masafuerana
Peperomia fernandeziana
Peperomia coquimbensis
Pintoa chilensis
Spergularia masafuerana

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.2.11. este Comité procedió a analizar las fichas de las especies referidas solamente del punto de vista de su Rareza, resultando lo siguiente:

Especies que NO presentan rareza:

Atriplex coquimbana
Galium leptum
Pintoa chilensis

Por lo tanto, esta observación es **RECHAZADA** para las 3 especies precedentes.

Especies que SI presentan rareza:

Chusquea fernandeziana
Coprosma oliveri
Dysopsis hirsuta
Eriogyne occulta
Megalachne masafuerana
Peperomia coquimbensis
Spergularia masafuerana

Por lo tanto, esta observación es **ACEPTADA** para las 7 especies precedentes.

Respecto de *Peperomia fernandeziana*, se evaluará su clasificación completa en el análisis de la siguiente observación (1.6.2.).

1.6.2. Reevaluar nuevos antecedentes sobre la especie *Peperomia fernandeziana* a partir de la ficha adjuntada:

Respuesta de este Comité:

Respecto al punto 1.6.2. a continuación se muestra el análisis de la Ficha de Antecedentes entregada.

***Peperomia fernandeziana* Miq., “congonilla”**

Esta especie se encuentra en el Archipiélago de Juan Fernández (islas Robinson Crusoe y Alejandro Selkirk) y en el continente en la Región de Coquimbo (provincias de Limarí, Choapa), en la Región de Valparaíso (provincia de Petorca en Cerro Santa Inés), en la Región de Los Ríos (Provincia de Valdivia) y en la Región de Los Lagos (provincias de Osorno y Chiloé). Los integrantes del Comité establecen que, por no existir antecedentes sobre abundancia poblacional ni tendencias poblacionales en todo su rango de

distribución, se decide no utilizar los criterios “A”, “C”, “D” ni “E”. Posteriormente, se realizó una discusión referida al número de localidades donde existe esta especie, por una parte se señaló que se debería asumir como localidades, cada una de las presencias en las diferentes comunas e islas, contra lo cual se argumentó que existe una alta probabilidad que podrían existir otras poblaciones, aún no detectadas en los lugares intermedios en el continente, toda vez que las poblaciones están muy distantes entres sí, desde la Región de Coquimbo hasta la de Los Lagos. Esta discusión desembocó en la siguiente votación: la postura de la existencia la especie en 10 ó menos localidades obtuvo dos votos (Rojas y Trivelli), la postura que obtuvo la mayoría cuenta con siete votos (Avilés, Benoit, Cavieres, Estades, Rojas, Palma, y Solís) estima que son más de 10 localidades en el país y también considera que no existen antecedentes para afirmar que ha habido una fragmentación severa de su hábitat. Por lo tanto, NO se puede utilizar el Criterio “B”, a nivel nacional. Luego, Antonio Palma propone realizar una clasificación Regional separando la situación de las Regiones de Coquimbo y Valparaíso del resto de su distribución, realizándose una votación en que la postura anterior obtuvo dos votos (Palma y Trivelli) por lo cual no se realizó clasificación diferenciada por Regiones. Por último, atendiendo a las bajas densidades observadas y al hábitat escaso en la naturaleza, se clasificó con el acuerdo de todos los presentes como RARA.

Propuesta de clasificación:

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

RARA

Dado que:

RARA Sus poblaciones están restringidas a hábitat muy específico, escaso en la naturaleza.

Además y a título informativo, la especie cumpliría los criterios de UICN para ser clasificada como **Casi Amenazada**.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los resultados de esta octava sesión:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Familia	Resultado reunión correspondiente	Criterio RCE
<i>Chusquea fernandeziana</i>	colihue	Plantae	Poaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Coprosma oliveri</i>	olivillo	Plantae	Rubiaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Dysopsis hirsuta</i>	no tiene	Plantae	Euphorbiaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Eriogyne occulta</i>	cacto oculto	Plantae	Cactaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(v)+2ab(v)
<i>Haloragis masafuerana</i>	haloragis	Plantae	Haloragaceae	En Peligro	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Haloragis masatierrana</i>	haloragis	Plantae	Haloragaceae	Vulnerable	VU D2
<i>Megalachne masafuerana</i>	no tiene	Plantae	Poaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Peperomia coquimbensis</i>	congonilla	Plantae	Piperaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Peperomia fernandeziana</i>	congonilla	Plantae	Piperaceae	Rara	
<i>Spergularia masafuerana</i>	no tiene	Plantae	Caryophyllaceae	En Peligro y Rara	EN B1ab(iii)+2ab(iii)

2. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA

Con todo lo visto y las actas anteriores de las reuniones del Quinto Proceso de Clasificación, este Comité concluye como propuesta de clasificación definitiva del Quinto proceso la que a continuación (página siguiente) se indica:

**PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DEL QUINTO PROCESO DE
CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SILVESTRES**

Reino PLANTAE

Hábito: Arbóreo

NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Azara serrata</i> var <i>fernandeziana</i>	Flacourtiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Boehmeria excelsa</i>	Urticaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro
<i>Coprosma oliveri</i>	Rubiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Coprosma pyrifolia</i>	Rubiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro

Hábito: Arbustivo

NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Adesmia godoyae</i>	Fabaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Atriplex coquimbana</i>	Chenopodiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro
<i>Berberis corymbosa</i>	Berberidaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Berberis masafuerana</i>	Berberidaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Colletia spartioides</i>	Rhamnaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Cuminia eriantha</i>	Lamiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Cuminia fernandezia</i>	Lamiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Chusquea fernandeziana</i>	Poaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Eryngium bupleuroides</i>	Apiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)	En Peligro y Rara
<i>Eryngium fernandezianum</i>	Apiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Eryngium inaccessum</i>	Apiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Eryngium sarcophyllum</i>	Apiaceae		Extinta
<i>Escallonia callcottiae</i>	Escalloniaceae	VU D1+2	Vulnerable
<i>Euphrasia formosissima</i>	Scrophulariaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D	En Peligro y Rara
<i>Gaultheria racemulosa</i> ⁽²⁾ anteriormente listada como <i>Pernettya rigida</i>	Ericaceae	VU D2	Vulnerable
<i>Haloragis masafuerana</i>	Haloragaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro
<i>Haloragis masatierrana</i>	Haloragaceae	VU D2	Vulnerable
<i>Heliotropium filifolium</i>	Boraginaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Heliotropium glutinosum</i>	Boraginaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Menonvillea macrocarpa</i>	Brassicaceae		Insuficientemente Conocida y Rara
<i>Nicotiana cordifolia</i>	Solanaceae	EN B1ab(iii,iv,v)+2ab(iii,iv,v); C2a(i); D	En Peligro y Rara
<i>Pintoa chilensis</i>	Zygophyllaceae	EN A2c	En Peligro
<i>Senecio microtis</i>	Asteraceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Suaeda multiflora</i>	Chenopodiaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Tetragonia pedunculata</i>	Aizoaceae		No se ajusta a ninguna categoría del RCE
<i>Valeriana senecioides</i>	Valerianaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara

Hábito: Herbáceo

NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Acaena masafuerana</i>	Rosaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Agrostis masafuerana</i>	Poaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Alstroemeria achirae</i>	Alstroemeriaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Alstroemeria garaventae</i>	Alstroemeriaceae	EN B2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Alstroemeria kingii</i>	Alstroemeriaceae		No se ajusta a ninguna categoría del RCE
<i>Alstroemeria lutea</i>	Alstroemeriaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara

NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Alstroemeria magnifica</i>	Alstroemeriaceae		Fuera de Peligro
<i>Alstroemeria mollensis</i>	Alstroemeriaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Alstroemeria polyphylla</i>	Alstroemeriaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Apium fernandezianum</i>	Apiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Argylia bifrons</i>	Bignoniaceae		Insuficientemente Conocida y Rara
<i>Calceolaria campanae</i>	Scrophulariaceae	VU D2	Vulnerable y Rara
<i>Calceolaria verbascifolia</i>	Scrophulariaceae	VU D2	Vulnerable y Rara
<i>Calceolaria viscosissima</i>	Scrophulariaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Cardamine kruesselii</i>	Brassicaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Carex berteroniana</i> ⁽³⁾	Cyperaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro
<i>Conyza copiapina</i>	Asteraceae		Insuficientemente Conocida y Rara
<i>Cristaria calderana</i>	Malvaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Dysopsis hirsuta</i>	Euphorbiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Eryngium macracanthum</i>	Apiaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Galium leptum</i>	Rubiaceae	EN B2ab(iii)	En Peligro
<i>Galium masafueranum</i>	Rubiaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Gavilea kingii</i>	Orchidaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro
<i>Gethyum cuspidatum</i>	Alliaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Gunnera bracteata</i>	Gunneraceae	VU D2	Vulnerable
<i>Gunnera glabra</i> ⁽⁴⁾	Gunneraceae		Nombre de taxón no válido
<i>Gunnera masafuerae</i>	Gunneraceae	VU D2	Vulnerable
<i>Gunnera peltata</i>	Gunneraceae	VU D2	Vulnerable
<i>Ivania cremnophila</i>	Brassicaceae		Insuficientemente Conocida y Rara
<i>Leucocoryne conferta</i>	Alliaceae	VU B2ab(iii)	Vulnerable
<i>Leucocoryne foetida</i> ⁽⁵⁾ anteriormente listada como <i>Leucocoryne odorata</i>	Alliaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Loasa multifida</i>	Loasaceae	VU B2ab(iii)	Vulnerable
<i>Luzula masafuerana</i>	Juncaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Machaerina scirpoidea</i>	Cyperaceae	VU D2	Vulnerable
<i>Margyacaena skottsbergii</i> ⁽⁶⁾	Rosaceae		Nombre de taxón no válido
<i>Margyricarpus digynus</i>	Rosaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D	En Peligro y Rara
<i>Megalachne berteriana</i>	Poaceae	VU D2	Vulnerable
<i>Megalachne masafuerana</i>	Poaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Melica poecilantha</i>	Poaceae		No se ajusta a ninguna categoría del RCE
<i>Menonvillea minima</i>	Brassicaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Mimulus glabratus</i> var <i>externus</i>	Scrophulariaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)	En Peligro y Rara
<i>Peperomia berteriana</i> ⁽⁷⁾ anteriormente listada como <i>P.b. Subs berteriana</i>	Piperaceae	EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)	En Peligro
<i>Peperomia coquimbensis</i>	Piperaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Peperomia fernandeziana</i> ⁽⁸⁾ anteriormente listada como <i>P. f. var oblongifolia</i>	Piperaceae		Rara
<i>Peperomia margaritifera</i>	Piperaceae	EN A2a; B1ab(iii,v)+2ab(iii,v); C2a(i,ii); D	En Peligro y Rara
<i>Peperomia skottsbergii</i>	Piperaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Podophorus bromoides</i>	Poaceae		Extinta
<i>Ranunculus caprarum</i>	Ranunculaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Solanum fernandezianum</i>	Solanaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(ii)	En Peligro y Rara

NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Spergularia confertiflora</i>	Caryophyllaceae	VU D2	Vulnerable
<i>Spergularia masafuerana</i>	Caryophyllaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara
<i>Tristagma leichtlinii</i>	Alliaceae		Insuficientemente Conocida y Rara
<i>Tristagma subbiflorum</i>	Alliaceae		Insuficientemente Conocida y Rara
<i>Tropaeolum hookerianum</i>	Tropaeolaceae	VU A2c	Vulnerable
<i>Uncinia costata</i>	Cyperaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro
<i>Uncinia douglasii</i>	Cyperaceae	VU D2	Vulnerable
<i>Urtica glomeruliflora</i>	Urticaceae	EN B1ab(iii,iv)+2ab(iii,iv); C2a(i,ii); D	En Peligro y Rara
<i>Urtica masafuerae</i>	Urticaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); C2a(i,ii); D	En Peligro y Rara
<i>Weberbaueria lagunae</i>	Brassicaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii)	En Peligro y Rara

Hábito: Suculento

NOMBRE CIENTÍFICO	FAMILIA	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Copiapoa cinerea</i>	Cactaceae		No se ajusta a ninguna categoría del RCE
<i>Copiapoa dealbata</i>	Cactaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Copiapoa fiedleriana</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)	En Peligro y Rara
<i>Copiapoa serpentisulcata</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii,iv)+2ab(iii,iv)	En Peligro
<i>Eriogyne crista</i>	Cactaceae	VU B1ab(iii,iv)+2ab(iii,iv)	Vulnerable
<i>Eriogyne chilensis</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)	En Peligro
<i>Eriogyne esmeraldana</i>	Cactaceae	EN B1ab(v)+2ab(v)	En Peligro
<i>Eriogyne occulta</i>	Cactaceae	EN B1ab(v)+2ab(v)	En Peligro y Rara
<i>Eriogyne recondita</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)	En Peligro
<i>Eriogyne rodentiophila</i>	Cactaceae	VU B1ab(iii,v)+2ab(iii,v)	Vulnerable
<i>Eriogyne sociabilis</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii,iv)+2ab(iii,iv); C2a(i); D	En Peligro y Rara
<i>Neoporteria villosa</i> ⁽⁹⁾ anteriormente listada como <i>Eriogyne villosa</i>	Cactaceae	VU B1ab(iii)+2ab(iii)	Vulnerable
<i>Maihuenia patagonica</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Maihuenopsis darwinii</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Pterocactus australis</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Pterocactus hickenii</i>	Cactaceae	EN B1ab(iii)+2ab(iii); D	En Peligro y Rara
<i>Pyrrhocactus confinis</i> ⁽¹⁰⁾ anteriormente listada como <i>Eriogyne confinis</i>	Cactaceae	VU A2ac; B1ab(i,ii,iii,iv,v)+2ab(i,ii,iii,iv,v)	Vulnerable y Rara

Subtotal flora: 106 taxa

Reino: ANIMALIA

CLASE Anthozoa (corales)

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Desmophyllum dianthus</i>	coral de piedra		No se ajusta a ninguna categoría del RCE

CLASE Actinopterygii (peces)

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Aplochiton marinus</i> ⁽¹¹⁾	no tiene		Nombre de taxón no válido
<i>Aplochiton taeniatus</i>	peladilla, farionela	EN A2ce	En Peligro
<i>Aplochiton zebra</i>	peladilla, farionela listada	EN A2ce	En Peligro
<i>Percillia gillissi</i>	carmelita, coloradita	EN A2ce	En Peligro

CLASE Aves

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Rhea pennatta pennatta</i>	ñandú		Fuera de Peligro

CLASE Mammalia (mamíferos)

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CRITERIOS UICN ⁽¹⁾ conforme artículo 12 RCE	PROPUESTA DEFINITIVA
<i>Lama guanicoe</i>	guanaco	VU C1+2a(i)	Desde Región de Arica y Parinacota a Región de Los Lagos: Vulnerable; Desde Región de Aysén a Región de Magallanes: Fuera de Peligro.
<i>Pseudalopex culpaeus</i> ⁽¹²⁾	zorro culpeo		Fuera de Peligro
<i>Pseudalopex griseus</i>	zorro gris		Fuera de Peligro

Subtotal fauna: 9 taxa

Total: 115 taxa

Notas

- (1) Se utilizan criterios UICN (versión 3.1) adaptados a las categorías del RCE.
- (2) *Gaultheria racemulosa* anteriormente listada como *Pernettya rigida*, corregido según Middleton 1991 (Middleton, D.J. 1991. Edinburgh J. Bot. 47:299).
- (3) *Carex berteroniana* fue corregido el nombre científico indicado en la Resolución N° 782 del 09 de febrero de 2009, desde *C. berteriana* hacia *C. berteroniana*.
- (4) *Gunnera glabra* no corresponde a especie válida, está incluida como sinonimia de la especie *Gunnera bracteata*, según Johow 1896 (Johow, F. 1896. Estudio sobre la Flora de las Islas de Juan Fernández. Imprenta Cervantes, Santiago de Chile, 288 pp + 21 lám).
- (5) *Leucocoryne foetida* anteriormente listada como *Leucocoryne odorata*, corregido según Zöllner 1972 (Zöllner, O. 1972. El género Leucocoryne. Anales Mus. Hist. Nat. Valparaíso 5: 9-83).
- (6) *Margyraciaena skottsbergii* es considerado como especie no válida, por tratarse de un híbrido entre *Margyricarpus digynus* y *Acaena argentea*, según Crawford *et al.* 1993 (Crawford D.J., S. Brauner, M.B. Cosner & T.F. Stuessy. 1993. Use of RAPD markers to document the origin of the intergeneric hybrid *Margyraciaena skottsbergii* (Rosaceae) on the Juan Fernandez Islands. Am. J. Bot. 80(1): 89-92).
- (7) *Peperomia berteriana* anteriormente listada como *P. b. subs berteriana*, corregido según Marticorena y Baeza 2001 (Marticorena, C. & C.M. Baeza. 2001. Piperaceae. Fl. Chil. 2: 26-32).
- (8) *Peperomia fernandeziana* anteriormente listada como *P. f. var oblongifolia*, corregido según Marticorena y Baeza 2001 (Marticorena, C. & Baeza, C. M. 2001. Piperaceae. Fl. Chil. 2: 26-32).
- (9) *Neoporteria villosa* anteriormente listada como *Eriosyce villosa*, corregido según Zuloaga *et al.* 2008 (Zuloaga F., O. Morrone & M. Belgrano (eds) 2008. Catálogo de las Plantas Vasculares del Conosur. Monographs in Systematic Botany from the Missouri Botanical Garden 107: 3486 pp.).
- (10) *Pyrrhocactus confinis* anteriormente listada como *Eriosyce confinis*, corregido según Anderson 2001 (Anderson, E. F. (2001): The Cactus Family, Timber Press, Protland, Oregon).
- (11) *Aplochiton marinus* no corresponde a especie válida, está incluida como parte de la población de *Aplochiton taeniatus*, corregido según Anderson y Nakaya 1987 (McDowall, R.M. & K. Nakaya 1987 Identity of the galaxoid fishes of the genus Aplochiton Jenyns from southern Chile. Jap. J. Ichthyol. 34(3):377-383).
- (12) Con excepción de la subespecie *Pseudalopex culpaeus lycoides*, que seguirá considerándose como Vulnerable de acuerdo con el Decreto Supremo N° 151 de 2007 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Siendo las 17:10 hrs. se da por terminada la sesión.



REINALDO AVILES P.
Comisión Nacional del Medio Ambiente
Presidente (Suplente)

Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación